1005

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CVC No.0784

Fecha: 01 DIC. 2023

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CAUSAL: Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 5 Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 811025446 TRONEX S.A.

Dirección: . **Teléfono:** . **Fax:**

Representante Legal (CC/Nombre): 19253956 JAIRO ENRIQUE LEIVA SANTANA

ASUNTO : Adjudicación de la contratación 97 de 2023

OBJETO: Realizar la compra de baterías para ser utilizadas en las estaciones de la red hidro-climatológica por el grupo de Recursos Hídricos de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, vigencia 2023

TÉRMINO DE DURACIÓN: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 29 de diciembre de 2023.

VALOR: $24,276,000.00

FORMA DE PAGO LA CVC CANCELARÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN UN (1) SOLO PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO SEGUIDOS AL RECIBO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CON LA CONSTANCIA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DONDE MANIFIESTE QUE DICHO RECIBO SE REALIZÓ A ENTERA SATISFACCIÓN. LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y TRES (3) COPIAS, DONDE SE DEBERÁ DETALLAR EL NÚMERO DEL CONTRATO CVC

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
200200200000085196	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	0908300	1449	2023	$24,276,000.00

Subtotal:	$20,400,000.00
Total IVA:	$3,876,000.00
Total:	$24,276,000.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
2002 Caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento de la disponibilidad del agua para los diferentes usos	008 Monitoreo Hidroclimatológico

GARANTÍAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CALIDAD DEL SERVICIO	Igual a la duración del contrato más doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	20	$4,855,200.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición.	20	$4,855,200.00

DEPENDENCIA: Grupo de recursos hídricos

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2656 del 01 de Noviembre de 2023. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2023.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : CASTILLO SUAREZ LOUIS EDWAR

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

1005

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTÍA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SÉPTIMA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

Nombre:PATIÑO TRIANA PAOLA JANETH
Cargo: DIRECTORA TÉCNICA AMBIENTAL (C)
Delegación: RESOLUCIÓN 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

0784 01 DIC. 2023

Usuario: ALVAREZSE